

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte actora frente al auto que remite el proceso a la Superintendencia de Sociedades, para en su lugar sea admitido al proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante de que trata la ley 1116 de 2006 el señor JAVIER PRADO MANRIQUE, como controlante de la sociedad OBRAS Y VÍAS SAS. Provea.

Cali, noviembre 16 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.1407

En atención al recurso formulado por la parte demandante, la instancia advierte que el libelista incurre en el mismo error en sus pretensiones de la nueva demanda respecto del señor Javier Prado Manrique, persona natural comerciante controlante de la sociedad Obras y Vías SAS, de remitir el proceso de reorganización a la Superintendencia de Sociedades, con el objeto de ser admitido al trámite indicado en la Ley 1116 de 2006;

Sin entrar en más disquisiciones, el despacho decide mantener el auto interlocutorio No.1369 del 3 de noviembre del cursante año, mediante el cual ordena remitir las diligencias a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: **No reponer** el auto interlocutorio No.1369 fechado en noviembre 3 del año en curso, según lo expuesto

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase las diligencias a la Superintendencia de Sociedades de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 013
CALI - VALLE DEL CAUCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

73CoB441A40B8479F372F6E20DDFEEC5669DoDD94522CA808093DDEoF2F1
C316

DOCUMENTO GENERADO EN 16/11/2021 11:33:29 AM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>